



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE
“Una institución de alta calidad educativa y alta calidad humana”

**INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL
PITALITO HUILA**

 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 2 de 65

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. CAPÍTULO PRIMERO.

1.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1.1.1. **ARTÍCULO PRIMERO.** FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1.1.2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1.1.3. **ARTÍCULO TERCERO.** PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1.1.4. **ARTÍCULO CUARTO.** CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

1.1.5. **ARTICULO QUINTO.** CONCEPTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.

2. CAPÍTULO SEGUNDO.

2.1. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.1.1. **ARTÍCULO SEXTO.** RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

2.1.2. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

2.1.3. **ARTÍCULO OCTAVO.** DEBERES DEL ESTUDIANTE

2.1.4. **ARTÍCULO NOVENO.** DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

2.1.5. **ARTÍCULO DÉCIMO.** DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

2.1.6. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

2

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 3 de 65
---	---	--

3. CAPÍTULO TERCERO

3.1. OBJETO, PROPÓSITOS, ÁMBITOS, CARACTERÍSTICAS Y COHERENCIA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 3.1.1. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** OBJETO
- 3.1.2. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** PROPÓSITOS.
- 3.1.3. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** ÁMBITOS.
- 3.1.4. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** CARACTERÍSTICAS
- 3.1.5. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** COHERENCIA

4. CAPÍTULO CUARTO

4.1. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, ESCALA DE CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

- 4.1.1. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.
- 4.1.2. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NIVELACIÓN Y PROMOCIÓN
- 4.1.3. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** EQUIVALENCIA DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL.

5. CAPÍTULO QUINTO.

5.1. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, COMISIONES DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PLAN DE APOYO

3

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE </div>	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 4 de 65

- 5.1.1. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** ACCIONES DE EVALUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.
- 5.1.2. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y SUS FUNCIONES.
- 5.1.3. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** PLAN DE APOYO

6. CAPÍTULO SEXTO

6.1. INFORMES DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE Y CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA

- 6.1.1. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** PERÍODOS ACADÉMICOS.
- 6.1.2. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑO.
- 6.1.3. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** REGISTRÓ ESCOLAR DE VALORACIÓN.
- 6.1.4. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.
- 6.1.5. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN

7. CAPÍTULO SÉPTIMO

7.1. PROMOCIÓN ESCOLAR, REPITENCIA, VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN DE BACHILLER BÁSICO Y GRADUACIÓN DE BACHILLER ACADÉMICO

- 7.1.1. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** PROMOCIÓN ESCOLAR.
- 7.1.2. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** PROMOCIÓN ANTICIPADA POR ALTO LOGRO
- 7.1.3. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** REPITENCIA
- 7.1.4. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** VALIDACIONES.

4

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 5 de 65
---	---	--

7.1.5. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

7.1.6. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. GRADUACIÓN.

8. CAPÍTULO OCTAVO

8.1. PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

- 8.1.1. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. CARÁCTER DEL PROCESO.**
- 8.1.2. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**
- 8.1.3. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**
- 8.1.4. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.**
- 8.1.5. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**
- 8.1.6. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.**

5

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 6 de 65

PRESENTACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica en la Institución Educativa Municipal Nacional, de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, define la evaluación como un proceso permanente, coordinado y objetivo que valora de forma integral el desempeño de los estudiantes; permitiendo la toma de decisiones en busca de una mejora continua en el desarrollo ético, social, cultural, y epistemológico. Con calidad académica y humanística, que permitan al estudiante acceder a las universidades e institutos tecnológicos del país. Sistema Evaluativo orientado en el modelo pedagógico Cognitivo- afectivo.

La competencia cognitiva se basa en el desarrollo de habilidades de pensamiento, entendida como aquellos procesos mentales que posibilitan que los conocimientos se adquieran, se profundicen, se utilicen y se apliquen en la solución de los problemas cotidianos de manera reflexiva y crítica.

La competencia afectiva nos ayuda a desarrollar y cambiar actitudes, hábitos y comportamientos, a partir del manejo de emociones y sentimientos. Los seres humanos somos seres de deseos, pasiones, angustias, anhelos, motivaciones y metas encaminadas a encontrar sentido de vida.

En este orden, la evaluación ha de dar cuenta de lo que el estudiante sabe y lo que puede hacer con aquello que sabe. Esto implica que él, debe atender a los conocimientos, las habilidades y actitudes que inciden en el éxito académico más allá del contexto del aula. La evaluación también es una

6

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 7 de 65
---	---	--

actividad colaborativa en la que intervienen los diferentes actores educativos, en donde toman importancia los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Finalmente, la evaluación debe propiciar las condiciones para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje con el fortalecimiento de estrategias pedagógicas relacionadas con la contemporaneidad y el saber universal.

1. CAPÍTULO PRIMERO

1.1. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

1.1.1. ARTÍCULO PRIMERO. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los fundamentos legales del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes son: - El artículo 79 la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando; El artículo 148 de la Ley 115 de 1994, indica que el Ministerio de Educación Nacional, tiene entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores; - El artículo 14 numeral 5, del Decreto 1860 de 1994, al describir los elementos que conforman el Proyecto Educativo Institucional indica: “La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”; - El Decreto 1290. Artículo 1. Evaluación de los estudiantes.

7

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 8 de 65
---	---	--

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. El artículo 4º del Decreto 1290 del 2009, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa. Contiene once (11) elementos esenciales para su implementación y hace parte del Proyecto Educativo Institucional PEI.

La Ley 1618 del 2013 Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. En su título III del artículo 5, Garantía *del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión*. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3º literal c), de Ley 1346 de 2009.

El decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Aborda la flexibilización de la evaluación como un ajuste razonable para la educación inclusiva de los estudiantes. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás

8

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 9 de 65
---	---	--

necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (Diseño Universal de Aprendizaje).

Y la Subsección 3. Del Decreto 1421, hace referencia al esquema de atención educativa. En el enciso c) Se mencionan las 16 obligaciones o responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados para la atención de la población con discapacidad.

“La circular 020 de 2022 de Ministerio de Educación Nacional contempla para la atención de niños, niñas y adolescentes cuya edad no corresponde al grado escolar esperado y se encuentran en ofertas que excluyen, segregan o integran deben ajustar la oferta del grado que más se aproxime a su edad cronológica, a través de los estándares básicos de competencias; acceder a la flexibilización curricular, a la valoración pedagógica al plan individual de ajustes razonables- PIAR y al informe anual de competencias.”

El Decreto 459 de 10 de abril de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Finalidad. La Alianza Familias-Escuela busca fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos educativos a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes

9

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 10 de 65
---	---	---

en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad.

La Ley 2383 de 2024 es una ley colombiana que establece la promoción de la educación socioemocional para niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media. Su objetivo principal es desarrollar en los estudiantes competencias para comprender y gestionar sus emociones, fomentando el bienestar integral, la salud mental y la prevención de problemáticas sociales.

Los objetivos clave de la ley 2383 se estructura a través de los procesos pedagógicos en metodología interdisciplinaria y/o trasversal a través del plan de estudio y programación de cada área del conocimiento. Garantizando la formación integral en:

El desarrollo de habilidades: Busca que los estudiantes desarrollen habilidades para manejar sus emociones, pensamientos y comportamientos.

El bienestar integral: Contribuye al bienestar físico y mental de los estudiantes, fortaleciendo sus capacidades para la vida diaria.

La prevención de problemáticas: Ayuda a prevenir problemas relacionados con la salud mental y el entorno escolar.

Unos entornos más saludables: Promueve entornos educativos más inclusivos, respetuosos y cooperativos.

10

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 11 de 65

1.1.2. ARTÍCULO SEGUNDO: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Sistema de Evaluación Institucional de los Estudiantes es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

11

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 12 de 65
---	---	---

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
12. Los criterios integrales de evaluación y promoción para estudiantes con discapacidad o necesidad educativas especiales. Escala de valoración, proceso de seguimiento, estrategias de reflexión o análisis e informe valorativo o boletín, descritas en los planes de ajustes razonables PIAR
13. Los criterios de nivelación para estudiantes, nivelación periódica y nivelación final.
14. Los criterios para la evaluación y promoción anticipada para estudiantes con capacidades excepcionales.

1.1.3. **ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, la Institución Educativa Municipal Nacional debe seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

- Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes; responsabilidad del Consejo Académico
- Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con la Comunidad Educativa.
- Aprobar el Sistema de Evaluación de los Estudiantes en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.

12

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
----------------------	--

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. **EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026**



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
	Versión: 0.4		Página: 13 de 65	

- Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la Comunidad Educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema Institucional de Evaluación.
- Informar sobre el Sistema de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando la Institución Educativa Nacional, considere necesaria la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

1.1.4. ARTÍCULO CUARTO. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes con relación a sus competencias.

Serán objeto de evaluación las áreas fundamentales y obligatorias en todos los niveles de educación formal. Las contempladas en el artículo 23 de La ley General de educación de 1994

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

13

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 14 de 65
---	---	---

3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana.
8. Idiomas extranjeros.
9. Matemáticas.
10. Tecnología e informática.
11. Ciencias Económicas y Políticas.
12. Filosofía.

1.1.5. ARTICULO QUINTO. CONCEPTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

EDUCACIÓN: La educación es el proceso global, permanente e integral que abarca toda la vida y todas las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos, cuyo propósito es lograr que los individuos aprendan a ser, aprendan a aprender, aprendan a evaluarse y aprendan a convivir y comunicarse. Es decir, es un proceso social y cultural que abarca la totalidad del hombre y la totalidad de los hombres.

14

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 15 de 65
---	---	---

ESTÁNDAR: Es el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel. Sirven de guía para que, en todos los colegios urbanos o rurales, privados o públicos del país, se ofrezca la misma calidad de educación.

COMPETENCIA: Por competencia se entiende como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños de la persona del estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano.

DESEMPEÑO: Los desempeños son las evidencias que permiten inferir las competencias o capacidades que el estudiante ha desarrollado y que le servirán para utilizarlas en la vida escolar.

ACOMPAÑAMIENTO: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

El maestro debe tener abierta la comunicación con el estudiante y el padre de familia para resolver las dudas e inquietudes que surjan en todos los procesos del aprendizaje.

EVALUACIÓN: Es la formulación de juicios de valor acerca de un fenómeno conocido, al compararlos con unos criterios establecidos de acuerdo con unos fines trazados para tomar

15

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 16 de 65

decisiones. También la evaluación puede ser utilizada como herramienta para promover, estimular o facilitar la adquisición de conocimientos.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE: Es el proceso de planear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones, y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

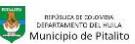
AUTOEVALUACIÓN: Proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que la practica es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rúbricas sobre los procedimientos o criterios en sí misma; es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicarla constantemente.

COEVALUACIÓN: Es un proceso desarrollado entre dos personas para determinar y/o encontrar un equilibrio sobre el estado del proceso formativo a través del diálogo permanente en el cual interactúan las valoraciones de ambos.

16

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;">  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito</p> </div>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA</p>	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	<p>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE</p>	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	
	Versión: 0.4	Página: 17 de 65	

HETEROEVALUACIÓN: Es un proceso que realizan unos y otros para mejorar y/o ayudar a tomar conciencia de sus desempeños analizando las causas y consecuencias de sus debilidades o dificultades.

CRITERIO: Un criterio es una condición, pauta o regla que permite realizar una elección, para conocer la verdad o falsedad de una cosa, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o un juicio de valor.

ESCALA DE VALORACIÓN: Es conocido por todos que cada docente tiene su “propia” escala de valoración y para ello utiliza símbolos, figuras, números, etc. los cuales tienen un significado tanto para el estudiante como para el docente. Lo importante es la claridad que tenga del significado de esos códigos para estudiantes, padres de familia y docentes y que esos guarden coherencia con la filosofía institucional expresa en el PEI y sobre todo como la escala de valoración definida en la institución, se homologa con la escala de valoración nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Se entiende como "una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación". (G. De Landsheere). Esto significa que un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación.

Se puede definir como un estándar establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante.

17

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 18 de 65
---	---	---

ESTRATEGIAS: Conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias. Se usa de una manera consciente o intencional.

Se diferencia de la técnica en que ésta es la sucesión de pasos o acciones de manera secuencial y rígida que hay que realizar y que conlleva a un buen resultado.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE: Procedimiento o conjunto de pasos o habilidades que un estudiante adquiere y emplea de forma intencional como instrumento flexible para aprender significativamente y solucionar problemas y demandas académicas.

ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA: Son todos aquellos procedimientos o recursos utilizados por quien enseña para promover aprendizajes significativos.

ESTRATEGIAS DE APOYO: Representan un camino alternativo de la enseñanza, a través del cual los estudiantes con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o un grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de los criterios de evaluación, para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada estudiante o un pequeño grupo de estudiantes aprende.

18

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 19 de 65
---	---	---

PROMOCIÓN: La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

INCLUSIÓN: Prácticas enfocadas al fomento del aprendizaje de todos los estudiantes tanto como sea posible, realizando los ajustes razonables a la población con discapacidad.

2. CAPÍTULO SEGUNDO

2.1. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

2.1.1. ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, La Institución Educativa Municipal Nacional, debe:

19

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 20 de 65
---	---	---

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a la Comunidad Educativa.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, planes de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, padres de familia o acudientes en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

20

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 21 de 65
---	---	---

- Garantizar la presentación de las pruebas censales SABER a los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
- Presentar los resultados a comunidad educativa para implementar PAM. (Plan Anual de Mejoramiento)

2.1.2. ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

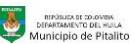
El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales según sus necesidades.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación de manera oportuna.
- Recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a los procesos de evaluación.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes a través de las estrategias a seguir para superar sus debilidades en el aprendizaje (por período y al finalizar el año si cumple con los criterios de nivelación).
- Solicitar la promoción anticipada por excelente rendimiento escolar, con los requisitos para la misma.

21

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;">  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito</p> </div>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA</p>	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 22 de 65	

- Recibir asesoría de orientación escolar cuando se presenten casos especiales de comportamiento y rendimiento académico.

2.1.3. ARTÍCULO OCTAVO. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Interesarse por conocer el nivel de sus desempeños académicos en las diferentes áreas.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades en el tiempo determinado para ello.
- Cumplir con los procesos académicos y actitudinales para la formación integral del ser.

2.1.4. ARTÍCULO NOVENO. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Recibir de manera oportuna los informes periódicos de evaluación.

22

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 23 de 65
---	---	---

- Ser informado de manera oportuna sobre cualquier eventualidad que se presente en el proceso académico y disciplinario de los estudiantes a través de citación verbal o escrita; para ser atendidos oportunamente haciendo uso del horario de atención a padres.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Contar con un horario de atención a padres de familia con cada uno de los docentes por áreas y asignaturas.

2.1.5. ARTÍCULO DÉCIMO. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Y/O ACUDIENTE

- De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia o acudientes deben:
- Participar; a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso aprendizaje de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación
- Asistir obligatoriamente a las reuniones de entrega de informes periódicos o cuando se requiera su presencia para recibir y apoyar el desarrollo de los planes de superación.
- Hacer uso oportuno del horario de atención a padres de familia.
- Padre, madre, cuidador, acudiente o tutor: Adulto que se identifica formalmente al momento de la firma de la matrícula o durante el año escolar cuando ocurra una novedad, como el representante de las niñas, niños o adolescentes ante el establecimiento educativo, por cuanto ejerce la custodia, responsabilidad, protección, cuidado y crianza y es corresponsable en garantizar el ejercicio de los derechos de la niña, el niño o el adolescente

23

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 24 de 65
---	---	---

que representa, y con quien el establecimiento educativo interactúa en todo momento en el marco de la Alianza . (Decreto 459 de 10 de abril de 2024)

2.1.6. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Ejercer criterios de autonomía en el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes según el área de desempeño y/o grado asignado.
- Recibir un buen trato de los estudiantes y padres de familia o acudientes al momento de realizar una solicitud o reclamación.
- Ser informado de manera oportuna del cronograma de periodos académicos, cague de notas, evaluación, promoción y nivelaciones.
- Participar de las comisiones de evaluación y promoción de los educandos.

2.1.7. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- Planear las estrategias de evaluación y socializarlas con los estudiantes y padres de familia.
- Elaborar, presentar y entregar por escrito oportunamente a los estudiantes el plan de superación en cada uno de los tiempos requeridos.
- Dejar evidencia en una planilla firmada por los estudiantes y/o padre de familia que se informaron sobre el plan de superación propuesto.

24

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 25 de 65

- Informar a los estudiantes las valoraciones de los periodos y los resultados de sus respectivas notas de nivelación antes de subir las notas a la plataforma.
- Diligenciar oportunamente las planillas en formato completo el informe de los periodos académicos con sus notas respectivas en la plataforma, conservando una copia para su archivo personal y el informe final de evaluación.
- Participar en el diligenciamiento completo del acta de la comisión de evaluación y promoción.
- Entregar oportunamente a la comisión de evaluación y promoción informes de casos especiales.
- Citar a los padres de familia cuando la situación lo amerite dejando evidencia escrita.
- Diligenciar las actas de reunión de padres de familia o acudientes realizadas durante el año.

3. CAPÍTULO TERCERO

3.1. OBJETO, PROPÓSITOS, ÁMBITOS, CARACTERÍSTICAS Y COHERENCIA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

3.1.1. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OBJETO

Este Sistema de Evaluación de la Institución Educativa Municipal Nacional reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar,

25

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



  REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 26 de 65
--	---	--

educación básica, media -académica, su respectiva graduación y la educación formal de adultos que se ofertan en esta Institución.

3.1.2. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROPÓSITOS.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

3.1.3. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ÁMBITOS.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

INTERNACIONAL. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

26

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 27 de 65
---	---	---

NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos de competencias. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

INSTITUCIONAL. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

3.1.4. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CARACTERÍSTICAS

La evaluación del estudiante en la Institución Educativa Municipal Nacional, tendrá las siguientes características:

CONTINUA: se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

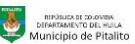
INTEGRAL: tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.

SISTEMÁTICA: está organizada con base en principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación, las competencias básicas y las específicas, las estrategias y los medios de evaluación y desempeños.

27

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;">  REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA Municipio de Pitalito </div>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 28 de 65	

FLEXIBLE: tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje del estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y, en general, su situación concreta.

INTERPRETATIVA: busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

PARTICIPATIVA: involucra a todos los agentes, que intervienen en el proceso de formación del estudiante y que propician la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

FORMATIVA: permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

INCLUSIVA: busca atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales atendiendo al ámbito Institucional y los planes de ajustes razonables. PIAR. Al igual los estudiantes con talentos deportivos, culturales e investigativos

3.1.5. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. COHERENCIA

La evaluación del estudiante es uno de los componentes del currículo escolar y en consecuencia su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la

28

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 29 de 65
---	---	---

práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrollará en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar en su constitución, referentes teóricos sobre el desarrollo humano, el aprendizaje y la enseñanza, que orientan el quehacer educativo en la Institución (fundamentos antropológicos, psicológicos y pedagógicos del PEI).

Para la labor pedagógica específica en el aula, los educadores, estudiantes y padres de familia deberán:

- Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- Concebir a los miembros de la Comunidad Educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
- Los educadores facilitarán actitudes abiertas a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los estudiantes. Esto implica estar acompañando y propiciando situaciones en las cuales ocurran ciertas conductas manifiestas del progreso de los estudiantes.
- Al situar un proceso en un grado, ciclo o en un grupo de grados o ciclo determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- Cuando se evalúen los desempeños de los estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socio-culturales, etc., con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

29

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 30 de 65

4. CAPÍTULO CUARTO

4.1. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, ESCALA DE CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

4.1.1. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación integral, la Institución ha establecido los tipos de evaluación a tener en cuenta: evaluación diagnóstica, sumativa y formativa. Los porcentajes equivalentes al componente actitudinal y cognitivo, es del 30% y 70% respectivamente; serán estrategias de participación las siguientes:

COMPONENTE ACTITUDINAL: Corresponde a los procesos axiológicos, actitudinal y la autoevaluación, las cuales corresponden al 30% de la nota final.

LA AUTOEVALUACIÓN: Con fundamento en desempeños propuestos y sus correspondientes indicadores de desempeño (conforme a la matriz), el estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como: responsabilidad, honradez, sinceridad, honestidad, respeto, entre otros.

30

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 31 de 65
---	---	---

LA COEVALUACIÓN: Es la evaluación mutua que hacen los integrantes del grupo; es la evaluación de pares y tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es un complemento de la autoevaluación. Se desarrolla con base en la valoración numérica asignada a cada uno de los niveles de desempeño escolar.

LA HETEROEVALUACIÓN: Corresponde a la evaluación que se realiza entre el maestro y los estudiantes para valorar los aciertos y desaciertos, las fortalezas y debilidades del grupo, si se cumplió con los desempeños actitudinales.

COMPONENTE COGNITIVO: Corresponde a la evaluación que realiza el maestro a los estudiantes con relación a los contenidos contemplados en los programas y planes de estudio.

COMPONENTE DE INCLUSIÓN: Los estudiantes con discapacidad que este caracterizado en el SIMAT, la institución contempla la evaluación estipulada en los planes integrales de ajustes razonables (PIAR).

4.1.2. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NIVELACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación centrada en el desempeño requiere de los estudiantes la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales que tiene como finalidad, el reconocimiento del

31

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 32 de 65

cómo está aprendiendo el estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ASPECTO ACADÉMICO: Ejecutar las actividades académicas y disciplinarias que establece cada área de estudio para alcanzar y superar los objetivos a través de lo siguiente:

- Las áreas o asignaturas deberán tener un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser promediadas al finalizar cada periodo académico en el aspecto Cognitivo. El promedio definitivo del área será la sumatoria de las valoraciones: cognitivo 70%, junto con el proceso actitudinal (30%), discriminando las valoraciones en la columna de autoevaluación (10%), coevaluación (10%) y heteroevaluación (10%). Las áreas con intensidad horaria de una hora semanal (1), deberá registrar un mínimo de 3 notas parciales.
- Para aquellos estudiantes en condición de discapacidad con certificado médico, el promedio definitivo del área será la sumatoria de las valoraciones: cognitivo 70%, junto con la actitudinal, axiológica y autoevaluación (30%), registrándose el proceso y su informe será emitido de manera especial en el sistema (syseduca). Atendiendo al ritmo de aprendizaje de cada estudiante.
- El estudiante debe demostrar que se apropia de los conceptos, temas y conocimientos de cada área.

32

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 33 de 65
---	---	---

- Los estudiantes deben presentar evaluaciones escritas, orales de participación en el aula de clase, realizar y presentar trabajos escritos, preparar y presentar exposiciones, talleres, seminarios, foros, entre otros.
- Participar dinámicamente de las actividades curriculares, extracurriculares y en proyectos pedagógicos transversales obligatorios.
- Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan dos cifras decimales, debe redondearse a la décima más cercana
- La valoración mínima para el estudiante que demuestre algún interés por el aprendizaje referente al tema de trabajo del área a evaluar debe partir de uno (1.0).
- El Área de Ciencias Naturales está conformada por tres asignaturas biología, química y física. En Básica Secundaria se evalúan de manera independiente y cada una de ellas tiene un valor porcentual, biología 60%, química 20% y física 20%. Y en Media Académica, Biología 20%, química 40% y física 40%. El promedio definitivo del área será ponderado de las tres asignaturas antes enunciadas según el valor porcentual asignado; en caso que la plataforma genere valoraciones erróneas, la valoración se calculará en una hoja de cálculo empleando las ponderaciones respectivas.
- El área de inglés se evalúa de manera independiente.
- Los estudiantes que ingresan por el sistema de transferencias sin valoraciones de un periodo, o los estudiantes que presenten incapacidades médicas se duplicarán las calificaciones del siguiente periodo, y/o la comisión de evaluación, podrá autorizar al docente para que aplique una nivelación. y el que ingresa con boletín de calificaciones se registran las valoraciones de la Institución Educativa de donde proviene.

33

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 34 de 65

- Cuando el estudiante sienta vulnerados sus derechos frente al proceso de evaluación podrá solicitar un segundo calificador, que sea un docente de la misma Institución Educativa, adjuntando los respectivos soportes.
- Los estudiantes del grado once (11°) que en la prueba SABER11, obtengan un resultado de cien (100) puntos en cualquiera de las áreas evaluadas; se le dará un estímulo académico de CINCO PUNTO CERO (5.0) en TODOS los periodos; el beneficio al estudiante se otorgará siempre y cuando cumpla con los compromisos académicos del área o asignatura en mención durante el cuarto periodo académico. (decisión aprobada por todos los integrantes del consejo académico).
- Los estudiantes del grado Once (11°) que en la prueba SABER 11 alcanzan un resultado igual o superior a setenta (70) e inferior a cien (100) puntos en cualquiera de las áreas evaluadas se le dará un estímulo académico de CINCO PUNTO CERO (5.0) en la nota definitiva del cuarto periodo; el beneficio al estudiante se otorgará siempre y cuando cumpla con los compromisos académicos del área o asignatura en mención durante el cuarto periodo académico.
- Las áreas de filosofía, ética y valores humanos y lengua castellana hacen parte del proceso de comprensión de lectura crítica, evaluadas por la prueba SABER11.
- El área de tecnología e informática, hace parte del componente ciencia, tecnología y sociedad, evaluada en el área de ciencias naturales.
- Se evalúan los simulacros institucionales que se apliquen por parte de la empresa contratada de la siguiente manera: el estudiante que obtenga un puntaje igual a 80 puntos su valoración será de 5.0 en una nota parcial del área respectiva; para los demás se aplica regla de tres.

34

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



  REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 35 de 65	

- Los estudiantes categorizados en el SIMAT por situación de discapacidad, trastornos para el aprendizaje y talentos excepcionales (académicos, deportivas, artísticos y culturales). Los estudiantes con discapacidad que pueden clasificarse en físicas, sensoriales (visual, auditiva, sordoceguera), intelectuales, psicosociales y múltiples; tendrán el ajuste en los planes y programas de estudio coherente al diagnóstico del médico especialista. (PIAR). Y con acuerdo de inclusión educativa entre la familia, la secretaría de educación (SEM) y la Institución educativa. Los acuerdos de inclusión educativa, valoran y responden a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación en un ambiente de común, sin discriminación o exclusión.
- Para categorizar en el SIMAT a los estudiantes con talentos excepcionales, se procede a: la observación y las pruebas que realiza el docente titular de área, el análisis aplicado por la comisión de evaluación y consejo académico.
- El concepto de evaluación inclusiva debe ser formativa y flexible que busque acompañar el proceso y no solo medir resultados, debe centrarse en proceso individual, que reconozca la diversidad en cada estudiante, todo enmarcado dentro de la misma escala valorativa establecida en el presente documento.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento en los PIAR se realizan en la comisión de evaluación y promociones programadas periódicamente. La estructura del informe de valoración, se registrará en la plataforma syseduca, teniendo encuentro los ajustes razonables.
- La política de tareas será implementada a través de un enfoque colaborativo entre docentes,

35

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 36 de 65
---	---	---

estudiantes y padres de familia. La aplicación de la Políticas de tareas escolares será reglamentada en el Sistema Institucional de evaluación de estudiantes, SIEE, previamente aprobada en plenaria de Consejo Académico. Los docentes serán responsables de diseñar y asignar tareas escolares que se alineen con los objetivos y metas del currículo.

- Los estudiantes serán responsables de completar las tareas escolares de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos. Los padres de familia serán responsables de apoyar a sus hijos en la realización de las tareas escolares y de comunicarse con los docentes sobre cualquier inquietud o problema.
- Las áreas y/o asignaturas que podrán asignar tareas serán las de intensidad horaria de una o dos horas semanales. El área de Humanidades: Lengua Castellana e idioma extranjero- inglés, podrán asignar lecturas complementarias al aprendizaje.
- Durante los períodos de receso escolar no se asignan tareas a los estudiantes.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN AXIOLOGICO Y ACTITUDINAL:

En la calificación ACTITUDINAL y AXIOLOGICA, se registra el proceso de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante. Es de carácter necesario aplicar la siguiente rejilla y subir a la plataforma las tres valoraciones: Autoevaluación (10%), Coevaluación (10% y heteroevaluación (10%), cuya sumatoria equivale al 30%.

- Criterios para la autoevaluación: Equivale al 10% de la valoración actitudinal y la dan los estudiantes, atendiendo al siguiente a los ítem y criterios establecidos en el siguiente cuadro:

36

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div> </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 37 de 65
---	---	--

ITEM	CRITERIO
PRESENTACIÓN PERSONAL.	Porto el uniforme adecuadamente acorde al manual de convivencia.
	Practico normas de higiene personal
	Asumo postura corporal adecuada a cada contexto
RESPONSABILIDAD	Soy puntual y espero al profesor en el aula, en orden
	Asisto a las actividades programadas
	Cumplio con tareas, trabajos; los entrego en forma oportuna y con buena presentación
	Asumo con responsabilidad compromisos y acuerdos pactados
	Soy honesto(a) en todas mis actitudes y comportamientos
	Escucho, participo de manera relevante y asertiva en clase
	Acato normas y orientaciones de manera oportuna
	Muestro interés por el aprendizaje y busco mejorar constantemente
	Actitud positiva tanto en clase como actividades generales
RELACIONES CON LOS OTROS Y CON EL ENTORNO	Me dirijo con respeto hacia los demás
	Respeto la diferencia en el actuar y en el pensar de los otros en las diversas actividades
	Muestro disposición y hago aportes durante el trabajo en equipo.
	Gestión mis sentimientos y emociones de forma asertiva.
	Manejo adecuado de la basura y del medio ambiente dentro y fuera de la Institución.
	Protección y cuidado de las instalaciones, los enseres, los materiales y otros, de la Institución, de los compañeros, de los docentes y demás que utiliza para su formación integral.

- Criterios para la coevaluación:** Equivale al 10% de la valoración actitudinal, obtenida del conversatorio entre estudiantes del mismo grupo y área.
- Criterio para la heteroevaluación:** Equivale al 10% de la valoración actitudinal del estudiante, se obtiene del seguimiento disciplinario que registra el docente en cada área sin afectar la parte académica (cognitiva)

CRITERIOS DE NIVELACIÓN: Los estudiantes de bajo desempeño, recibirán la asesoría y el acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. La Institución Educativa Nacional establece los siguientes momentos y estrategias metodológicas:

37

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 38 de 65
---	---	---

NIVELACIÓN POR PERIODOS

- Las superaciones de los periodos deben hacerse de manera permanente cumpliendo con las actividades propuestas por los docentes en las diferentes asignaturas y áreas, las cuales deben ser acordes con la programación, ser registrado el proceso en planilla académica y sistematizadas.
- Los docentes realizarán 4 pre-comisiones, una por período académico, donde se establecen estrategias de mejora en el aprendizaje, con el fin de realizar seguimiento a los estudiantes de bajo desempeño e interactuar con el parentesco de familia o acudiente para asumir compromisos de cambio en el proceso disciplinario, académico y formativo (Hacer uso adecuado del horario de atención a padres). Los cortes de notas se realizarán la sexta semana de cada período académico.

NIVELACIÓN FINAL

- Los estudiantes que han reprobado uno o dos áreas al promediar los cuatro períodos académicos del año escolar, tendrán que realizar un plan de superación, asignado por el docente titular del área, y posteriormente sustentarlo durante la última semana del año escolar. Dichos estudiantes, recibirán el plan de apoyo general, finalizado el tercer período; el cual será sustentado de manera oral o escrita durante la última semana del cuarto período del año escolar.

38

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 39 de 65

- La calificación del proceso de nivelación final para aprobar debe ser 3.0 o más (Básico, alto o superior)
- Cuando un estudiante reprueba el área de Ciencias Naturales, debe nivelar la o las asignaturas reprobadas (Bilogía, Física y Química) y obtener una calificación de 3.0 o más en el promedio del área. Cuando recupera una de las asignaturas y obtiene el promedio no hay necesidad de presentarse a las demás.
- Los estudiantes del grado once (11°), podrán APROBAR por el sistema de nivelación final cualquiera de las áreas evaluadas por la PRUEBA SABER11, siempre y cuando el resultado sea igual o superior a 70 puntos.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN. El estudiante se promueve al grado siguiente cuando:

- La promoción en el nivel de Preescolar se rige en cumplimiento al decreto 2247 de 1997, en el capítulo 1, artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobán grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
- La promoción de grados se hará con el 100% de las áreas aprobadas, correspondientes al Plan de estudio vigente.
- La promoción de grado se certifica a través de acta final de la comisión de evaluación y promoción, donde se analiza el alcance mínimo del nivel de Desempeño Básico en cada una de las áreas cursadas.

39

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
------------------------------	--

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. **EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026**



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230	Versión: 0.4 Página: 40 de 65

- La comisión de promoción garantizará la aprobación de grado al estudiante que haya cumplido con el 75% de la asistencia a las actividades curriculares y extracurriculares programadas durante el año lectivo y obtenga como mínimo el Desempeño Básico en cada una de las áreas.
- Un área se aprueba cuando se obtiene una valoración igual o superior a tres (3.0), en la escala de cero punto uno a cinco (0.1 a 5.0).

CRITERIOS DE REPROBACIÓN. El estudiante reprueba el grado cuando:

- Los estudiantes de grado primero de educación básica primaria que reprueba el área de lengua castellana y matemáticas, consolidado los cuatro periodos académicos; automáticamente reprueba el grado.
- En la evaluación final haya obtenido un desempeño bajo, en tres o más áreas fundamentales y obligatorias.
- En su proceso de nivelación final, el estudiante REPRUEBA cualquiera de las áreas.
- El estudiante que presente inasistencia igual o superior al 25% en las actividades curriculares y extracurriculares programadas durante el año lectivo, sin justa causa.
- El estudiante que no se presenta a hacer la sustentación del plan de apoyo en la semana establecida para ello, salvo por incapacidad médica certificada o calamidad doméstica, presentando los correspondientes soportes en los cinco días hábiles siguientes.

40

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
------------------------------	--

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. **EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026**



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 41 de 65

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE NIVELACIÓN.

El proceso de nivelación del aprendizaje, es continuo, desarrollado durante las 10 semanas de cada periodo académico, con sistemas de retroalimentación de los contenidos temáticos y con estrategias de evaluación que garantizan el aprendizaje:

- Las superaciones de los periodos deben hacerse de manera permanente cumpliendo con el plan de apoyo propuesto por los docentes y se debe garantizar la oportunidad de nivelación dentro de cada período académico.
- La Institución implementa el proceso de pre-comisiones una por periodo con el fin de garantizar un análisis académico y disciplinario. Se orienta el diseño y ejecutar estrategias que apoyen el aprendizaje escolar.
- En la última semana del año lectivo académico, se hace nivelación a los estudiantes con una o dos áreas con desempeño bajo, según estadística presentada por la comisión de evaluación y promoción del acumulado en los cuatro periodos académicos; a través de clases, talleres, evaluaciones, con horarios previamente establecidos. Excepto los estudiantes de grado noveno y undécimo que se realiza una semana antes para cumplir situaciones administrativas.
- Los estudiantes con bajo desempeño académico en una o dos áreas en el consolidado final recibirán un Plan de apoyo General, con el fin de facilitar el proceso de superación de las áreas reprobadas. Dicho plan estará disponible al finalizar el tercer periodo académico.

41

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 42 de 65

- Cuando un estudiante reprueba el área de Ciencias Naturales, debe nivelar las asignaturas reprobadas (Bilogía, Física y Química) y obtener una calificación de igual o superior a 3.0 en la nota definitiva del área.

4.1.3. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. EQUIVALENCIA DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL.

ESCALA SIMBOLICA	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
	5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
	4.0	DESEMPEÑO ALTO
	3.0	DESEMPEÑO BÁSICO

ESCALA DE VALORACIÓN PARA EL NIVEL PREESCOLAR:

ESCALA DE VALORACIÓN DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

De cuatro puntos seis a cinco puntos cero (4.6 A 5.0) –Desempeño Superior.

- El estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral.

42

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 43 de 65

- El estudiante presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran desempeño superior, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.
- Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- Asiste sin interrupción a las jornadas escolares y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje.
- Su presentación personal es pulcra y usa adecuadamente el uniforme.
- Demuestra comportamiento y relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral.
- Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño.
- Manifiesta sentido de pertenencia y pertinencia institucional.
- Participa dinámicamente en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

43

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 44 de 65

De cuatro puntos cero a cuatro puntos cincuenta y nueve (4.0 a 4.59) desempeño Alto

- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Su presentación personal es apropiada y usa adecuadamente el uniforme.
- Reconoce y supera las dificultades que se presentan en su desempeño alto.
- Demuestra apropiadas relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar.
- Cumple los compromisos adquiridos: curriculares y extracurriculares.
- Manifiesta sentido de pertenencia y pertinencia con la Institución.
- Progresiona con orientaciones del docente y sigue un ritmo de trabajo.
- El estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los criterios de desempeño.
- El estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular.
- El estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares

44

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 45 de 65

Desempeño básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

De tres puntos cero a tres puntos cero a tres noventa y nueve (3.0 a 3.99) Básico.

- Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con varias actividades complementarias a las que ha desarrollado como parte de los criterios de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias.
- Algunas veces, muestra desinterés en el cumplimiento de criterios de desempeños básicos durante el período académico.
- Los avances del desempeño en la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación son básicos.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades en el comportamiento y en las relaciones interpersonales.
- Algunas veces, asume con responsabilidad compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al presentar y al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber

45

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 46 de 65
---	---	---

conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.

- Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular.
- Para alcanzar los conocimientos mínimos, requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias, participando en las actividades complementarias propuestas por el docente durante el proceso pedagógico.

De cero puntos uno a dos puntos noventa y nueve (0.1 a 2.99) desempeño bajo

- Muestra desinterés por el aprendizaje en el área.
- Muchas veces, no muestra avances en los criterios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- Su inasistencia a las actividades curriculares y extracurriculares es injustificada.
- Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase.
- No muestra resultados en los mínimos criterios de evaluación que forman parte del desarrollo curricular.
- Muchas veces no manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia y pertinencia a la institución.
- Presenta dificultades asociadas a una depresión socioafectiva, que afecta su aprendizaje.

46

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 47 de 65

- Presenta dificultad para responder al desarrollo de las estrategias de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación integral.

Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

4.60 a 5.00	Desempeño superior
4.00 a 4.59	Desempeño alto
3.00 a 3.99	Desempeño básico
0.1 a 2.99	Desempeño bajo

En Escala de valoración Institucional para estudiantes con discapacidad los desempeños académicos y actitudinales por área, se describen teniendo en cuenta los ajustes razonables PIAR.

EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

- La calificación de comportamiento, durante cada período académico, será asignada por cada director de grupo con base en el informe suministrado por coordinación de convivencia (dicho informe se efectuará según los registros realizados en el período por faltas disciplinarias y/o situaciones de convivencia).
- Las Situaciones leves y/o tipo I serán atendidas directamente por los docentes, estas no afectarán de manera negativa la calificación de comportamiento. Para las situaciones leves, solamente se afectará la calificación actitudinal.
- En caso de que un estudiante registre durante un período académico las situaciones tipo II. Estas afectarán la calificación del comportamiento, en el respectivo período en el cual

47

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
------------------------------	--

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. **EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026**



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 48 de 65
---	---	---

sucedieron los hechos. Por cada falta y/o situación de convivencia registrada se rebajará uno punto cero (1.0) en la nota de comportamiento.

- Todo estudiante que incurra en situaciones tipo III o con proceso disciplinario, tendrá una calificación en el comportamiento no mayor a dos puntos cero (2.0) en el período académico en el cual se desarrollaron los hechos.

5. CAPÍTULO QUINTO

5.1. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR, COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y PLAN DE APOYO

5.1.1. ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Los docentes de la Institución Educativa Municipal Nacional organizados por grados y áreas realizarán las siguientes acciones:

- Elaborar el plan de área y asignatura, cuya finalidad es la de dar especificidad y pertinencia al diseño curricular por competencias para la formación integral.

48

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 49 de 65

- Formular los criterios de desempeño, elaborar las estrategias de evaluación y socializarlos con los estudiantes al iniciar el año escolar.
- Cada docente de área y/o asignatura redactará por periodo un desempeño descriptivo en primera persona, el cual será ajustado de acuerdo al nivel alcanzado por el estudiante; y, al finalizar el año lectivo un desempeño final que sintetice los cuatro periodos académicos.
- Dejar registro de los resultados de la evaluación académica y de formación personal que evidencie el desempeño del estudiante en cada periodo y al finalizar el año lectivo.
- Establecer durante el período los mecanismos y estrategias que permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.
- Generar espacios de acompañamiento personal y grupal, en su jornada escolar, que permita mejorar el desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje, dejando las respectivas evidencias y registro del seguimiento del proceso académico para su verificación.
- En el seguimiento para estudiantes con discapacidad, es un compromiso del padre de familia del estudiante, la Institución y la secretaría de salud. Analizar el proceso de mejoramiento y alcance de desempeños.

5.1.2. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y SUS FUNCIONES.

Las comisiones de evaluación y promoción serán constituidas al iniciar el año escolar así:

49

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 50 de 65
---	---	---

- Una comisión por cada uno de los grupos de grado en cada jornada, integrada por el Rector o su delegado, docente director de grado, uno o dos docentes no directores que orienten clase en dicho grupo de grados, un representante de los estudiantes y representantes de los padres de familia.
- La comisión de evaluación y promoción hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planes de apoyo trazando directrices que permitan alcanzar los desempeños propuestos de los estudiantes.
- Se realizará una comisión por cada periodo escolar (cuatro) y la comisión final de legalización de estados académicos. Para un total de cinco comisiones de evaluación y promoción ordinarias al año.

FUNCIONES DE LAS COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- Recibir de coordinación académica los informes de los desempeños obtenidos por los estudiantes una vez finalizado cada periodo académico para desarrollar la agenda propuesta en cada una de las reuniones de comisión de evaluación y promoción.
- Finalizado el periodo escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán en un tiempo específico no menor a 3 horas dentro de la jornada escolar para analizar los desempeños de los educandos con dificultades académicas y de comportamiento; para mejorar los procesos. Además, resaltar a los estudiantes con desempeño superior.
- Reportar en medio físico, a Coordinación Académica los resultados de la eficiencia interna referente al índice de aprobación y reprobación en cada una de las áreas y asignaturas.

50

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
----------------------	--

ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. **EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026**



 <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO DEL HUILA Municipio de Pitalito </div> </div>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 51 de 65
--	---	--

- Finalizado los procesos de nivelación, las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán en un tiempo específico no menor a 2 horas para determinar el estado de aprobación o reprobación de los educandos.
- Analizar los resultados de las validaciones aplicadas a los estudiantes y determinar su aprobación o reprobación.
- Al finalizar el año escolar, determinar los estudiantes que se promueven o se reaprueban según su desempeño académico.
- Analizar los resultados del proceso de nivelación semestral, final, promoción por pérdida de año y promoción anticipada por excelente desempeño y emitir la respectiva acta firmada por todos sus integrantes.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que cursan los ciclos de educación de adultos se promoverán al finalizar cada semestre, atendiendo a la autonomía y calidad de educación que se imparte en la Institución Educativa Municipal Nacional.

Consignar en un acta el análisis de los resultados del desempeño de los estudiantes en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar. Entregar el acta al coordinador designado por la institución.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes que cursan el programa de aceleración se promoverán al finalizar el año escolar, atendiendo a la autonomía y calidad de educación que se imparte en la Institución Educativa Municipal Nacional.

51

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 52 de 65
---	---	---

5.1.3. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PLAN DE APOYO

- El docente hará seguimiento académico de las dificultades presentadas por los estudiantes en el desarrollo del periodo y realizará las nivelaciones a que tiene derecho el estudiante dentro del respectivo periodo, dejando constancia en la planilla de calificaciones.
- El Plan de Apoyo anual, será elaborado por el docente y entregados a los estudiantes finalizando el TERCER periodo académico.
- Finalizando el año escolar, los estudiantes que perdieron una o dos áreas, presentarán la respectiva sustentación del plan de nivelación de acuerdo a las fechas y al horario establecido.
- Los estudiantes que aprueban la nivelación final, se les registrará en la planilla de resultados la calificación obtenida según la escala valorativa y se sistematizará en la columna de nivelación final (plataforma de notas Syseduca, quedando registrado el proceso en acta de la comisión de promoción).
- Para los estudiantes que no aprueban el proceso de nivelación final, la nota previa al proceso académico quedará vigente en el sistema.

6. CAPÍTULO SEXTO

6.1. INFORMES DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE Y CONVOCATORIAS A PADRES DE FAMILIA.

52

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 53 de 65
---	---	---

6.1.1. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PERIODOS ACADÉMICOS.

La evaluación se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Estas evaluaciones parciales, dan cuenta del proceso del estudiante vivido durante un período académico, y de ese período en relación con los otros. Al finalizar cada uno de los períodos académicos del año escolar, los padres de familia o acudientes debidamente autorizados, recibirán un informe escrito (boletín) de evaluación, en el que se dé cuenta del desempeño mostrado por el educando en su proceso de formación, en cada una de las áreas fundamentales y obligatorias.

PARAGRAFO. Cuando el estudiante, solicite un certificado de calificaciones de los períodos académicos cursados para trasladarse a otra Institución, el sistema debe convertir de manera automática las calificaciones de la escala institucional a la escala de valoración nacional. Cuando el estudiante solicite notas parciales de un periodo no finalizado, los docentes deberán entregar las notas registradas en un formato especial, debidamente validada con su firma, y con el visto bueno de la coordinación académica.

6.1.2. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. EVALUACIÓN FINAL DE DESEMPEÑO.

La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los estudiantes.

La valoración final del año lectivo es la síntesis de los cuatro períodos académicos y su valoración corresponde al promedio de los desempeños obtenidos durante el año escolar.

53

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 54 de 65

Al finalizar el año lectivo, conforme a la evaluación final de desempeños, un estudiante se encontrará en una de las siguientes situaciones académicas **APROBADO** y/o **REPROBADO**.

6.1.3. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN.

El registro escolar de valoración contiene la siguiente información, en forma física y magnética:

Los datos de la Institución Educativa.

Los datos del estudiante.

El informe final de evaluación de desempeños de cada estudiante por grado o ciclo, debidamente foliado.

Firmas del Rector y la secretaría Académica.

Este documento forma parte del archivo institucional y es responsabilidad tanto de su diligenciamiento como de su custodia, el Rector y la secretaría Académica de esta Institución Educativa.

6.1.4. ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Cada uno de los cuatro informes de evaluación de desempeños de los estudiantes tendrá como contenido la siguiente información:

Institución Educativa Municipal Nacional, sede, grado o ciclo que cursa, jornada y fecha.

Número del período académico al que pertenece el informe.

54

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 55 de 65

Nombres y apellidos completos del estudiante

Nombre de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias acorde con lo estipulado en la ley 115 de 1994.

Descripción de los desempeños propuesta para cada una de las áreas durante el período académico correspondiente, su escala de valoración numérica equivalente al 70% de la nota final cognitiva, sumada con la nota de la formación personal y social del estudiante, equivalente al 30% de la nota final del área.

Descripción de Reporte de fallas. Firma del docente

6.1.5. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS.

Los informes de evaluación de desempeños de los estudiantes se entregarán a los padres de familia o acudientes debidamente autorizados, en reuniones programadas por la Institución Educativa.

La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no acarreará perjuicios académicos a los educandos y se procederá a la aplicación del Manual de Convivencia. El Rector y/o Coordinador programarán y atenderán las citas que los padres de familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación de desempeños. Si la inasistencia del padre o madre de familia a las citaciones se torna recurrente, el Rector y/o Coordinadores de la Institución Educativa presumirán que el estudiante se encuentra en situación de abandono y procederán a informar sobre el caso a la Comisaría de Familia o ICBF.

55

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 56 de 65

7. CAPÍTULO SÉPTIMO

7.1. REPITENCIA, VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN DE BACHILLER BÁSICO Y GRADUACIÓN DE BACHILLER ACADÉMICO

7.1.1. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR ALTO

RENDIMIENTO: Para realizar la promoción anticipada de que trata el artículo 7 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, las comisiones, deben analizar los casos de estudiantes con **desempeño global superior, (4.6 a 5:0)** con el fin de recomendar la promoción anticipada.

- Para tal efecto la comisión de evaluación y promoción finalizado el primer periodo académico, **debe tomar** el rendimiento académico y disciplinario del estudiante, para reconocer sus conocimientos, saberes, competencias y desempeños en todas las áreas, con comportamiento superior.
- Los estudiantes que se caractericen por alto logro serán aquellos que cumplan con las etapas de desarrollo cognitivo establecidas por Piaget. Que son: Periodo sensomotor, periodo preoperacional, periodo de las operaciones concretas y periodo de las operaciones formales.
- Se debe contar con la solicitud oportuna del padre familia.
- El análisis de los resultados obtenidos por el estudiante se realiza en comisión de evaluación y promoción.

56

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 57 de 65
---	---	---

- El registro del proceso en acta debidamente firmada por los integrantes de la comisión.
- Se debe contar con la interacción y responsabilidad de padres y/o acudientes para el alcance de los aprendizajes acordes a los niveles o grados de promoción.
- El estudiante que alcancen el beneficio de promoción por alto rendimiento, se le debe duplicar las notas del periodo uno al primer periodo del grado correspondiente a su promoción.

PARÁGRAFO: Los estudiantes del grado undécimo o ciclo 6 que soliciten la promoción anticipada porque han obtenido el cupo en la universidad se hará la promoción siempre y cuando constaten por escrito que han obtenido el cupo en la Universidad y además presenten evidencias de haber obtenido un puntaje superior en las pruebas ICFES.

7.1.2. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REPITENCIA.

La repitencia es un evento académico que ocurre cuando el estudiante debe desarrollar nuevamente el currículo cursado el año escolar anterior. Un estudiante debe repetir el mismo grado si se encuentra en una de las siguientes circunstancias, cuando es reprobado y sigue los criterios establecidos en el Manual de Convivencia para la renovación de matrícula.

57

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 58 de 65
---	---	---

7.1.3. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VALIDACIONES.

Para tener derecho a validar un grado, el aspirante debe inscribirse en la Secretaría académica por tardar en la última semana de abril y octubre y presentarse a la evaluación en la fecha programada. Las evaluaciones para el estudiante que aspira a validar, serán calificadas por los docentes que orientan las áreas en estos grados o ciclos; los resultados serán entregados a secretaría académica, para que esta remita a la respectiva comisión encargada de analizar y definir la aprobación o reprobación del grado o ciclo correspondiente.

7.1.4. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

El certificado de Bachiller Básico se entregará al estudiante que haya cursado y aprobado con desempeños superior, alto o básico en las áreas fundamentales del currículo, durante todos los Grados o Ciclos del Nivel de Educación Básica (de primero a noveno o ciclo 1 al 4).

Para optar el título de Bachiller Académico, deberá aprobar las áreas y asignaturas legalmente establecidas para la Educación Media, certificar 80 horas de servicio social obligatorio, el cumplimiento del estudio de 50 horas de la Constitución Política de Colombia y presentar la prueba SABER 11.

58

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	
	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 59 de 65

7.1.5. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico en el acto de graduación programado por la Rectoría, cuando cumpla satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Certificados de calificaciones de todas las áreas fundamentales del grado Quinto al Grado Undécimo.
- Certificados del servicio social obligatorio y estudio de la Constitución Política de Colombia.
- *Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023.*

Artículo 07. Examen de estado y la medición de la calidad de la educación en Colombia. Numeral 3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel. “La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparte educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo. Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es

59

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 60 de 65
---	---	---

el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1992, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.”

- Estar a paz salvo por todo concepto, con la Institución Educativa.

PARAGRAFO: La promoción de los estudiantes de la jornada fin de semana se regirá por el Decreto 3011, sin tener en cuenta el puntaje obtenido en la prueba saber 11.

8. CAPÍTULO OCTAVO

8.1. PROCESO EN LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

8.1.1. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. CARÁCTER DEL PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (código de la infancia y la adolescencia).

60

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
			Versión: 0.4	Página: 61 de 65

8.1.2. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. PROCESO EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El debido proceso en la evaluación de los estudiantes es el conjunto de garantías constitucionales y legales de las cuales es titular el estudiante y su representante, el padre, la madre o el acudiente. El Gobierno Escolar es garante del debido proceso en esta Institución Educativa.

El padre de familia y el estudiante conocen, con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (derechos de los padres de familia -Decreto 1286 del 2005-, Decreto 1290 del 2009- Decreto 3011).

Los estudiantes saben de la aplicación estricta de los propósitos, de las características de la evaluación legalmente establecidas y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Los estudiantes conocen y dominan las estrategias, los medios de evaluación, en el diseño de criterios de desempeño y su correspondiente matriz de valoración, con el fin de alcanzar los desempeños previstos para cada período académico y grado de escolaridad. Ante las dificultades en el aprendizaje, además de las realizaciones, acciones, producciones expresas en los criterios de desempeño, el estudiante recibe apoyo del docente con diferentes estrategias de evaluación y aprendizaje, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos.

61

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 62 de 65
---	---	---

El padre de familia y el estudiante conocen la valoración obtenida en el desarrollo de los criterios de desempeño y de los otros medios de evaluación que fundamentaron la valoración del estudiante, cuando así se requiera.

Los niños, las niñas y los adolescentes, serán escuchados y sus opiniones tendrán la misma validez que las opiniones del docente, de sus compañeros de grupo, en los procesos evaluativos.

Al estudiante se le garantiza su derecho a participar en las actividades de autoevaluación y coevaluación en su calidad de sujeto del proceso evaluativo (Artículo 31 Ley de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 1290 del 2009, Decreto 3011).

Al estudiante se le garantiza el derecho al respeto por la diferencia y a encontrarse en condiciones de igualdad ante todos los sujetos que intervienen en el proceso de evaluación.

Al estudiante se le garantiza la entrega, el desarrollo oportuno y adecuado de las actividades del plan de apoyo conforme a las estipulaciones del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Al estudiante se le garantiza el desarrollo de las siguientes actividades de carácter legal:

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos, los padres o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación, en el que se describan las calificaciones de los desempeños alcanzados, expresadas en la escala de valoración nacional.

8.1.3. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

62

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



 <div style="text-align: center;"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA </div>	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE		Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila	
			Nit. 891 180 208-9	DANE 141551001230
	Versión: 0.4		Página: 63 de 65	

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

- Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- Director de grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- Jefe de área: segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos. Revisará las propuestas de evaluación (rúbrica de cada período).
- Coordinador: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del año escolar.
- Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

8.1.4. ARTÍCULO TRIGESIMO SÉXTO. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias:

- Debe ser escrito por el estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente o su apoderado.

63

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



  REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO DEL HUILA Municipio de Pitalito	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230
	Versión: 0.4	Página: 64 de 65

- Debe ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación.
- Debe tener como mínimo los siguientes contenidos:
 - Ciudad y fecha
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Fecha de presentación de los hechos
 - Pretensiones y sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)
 - El área y la asignatura
 - Pruebas
 - Quien realizó la calificación
 - Dirección del peticionario
 - Teléfono del peticionario (si lo posee)
 - Correo electrónico del peticionario (si lo posee)
- Debe ser ante el docente que ha expedido la calificación (así lo menciona el código administrativo en cuanto al agotamiento de la vía gubernativa y al debido proceso).
- El docente debe tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 5 días hábiles. Para ello debe contar con el visto bueno del jefe de Área y/o Coordinador.

Si las reclamaciones no fueron resueltas en la primera instancia, se continuará el mismo proceso siguiendo en conducto regular establecidos en el presente artículo.

64

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL PITALITO HUILA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES. SIEE	Reconocimiento oficial mediante Resolución No.01248 de 2008 Emanada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila Nit. 891 180 208-9 DANE 141551001230 Versión: 0.4 Página: 65 de 65
---	---	---

8.1.5. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante, se contó con la participación activa de diferentes instancias institucionales como el Consejo Académico, Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil y el Consejo Directivo.

8.1.6. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Durante el año lectivo se establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.

“Una institución de alta calidad educativa y alta calidad humana”

65

FECHA DE EMISIÓN:	VERSIÓN /MODIFICACIÓN: SIEE 04. Para el año lectivo 2026. AJUSTADO: Normatividad Decreto 459 del 10 de abril de 2024, Ley 2383 de 2024 educación emocional. (Capítulo 1, pág. 08-09). Deberes los padres de familia Alianza –familia-escuela (página 23). Criterios de Evaluación, inclusión tipos de discapacidad, trastornos del aprendizaje y niños con capacidad excepcional (página 35-36) Criterios de Evaluación, aspecto académico: Regulación de tareas (página 36). Ajuste a la escala de valoración BÁSICO (pág. 47). Haber presentado la prueba SABER 11. Requisito de grado según la Ley 2294 del 2023. (página 59)
ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. FECHA: 1 de diciembre de 2025. Acta N° 07 de Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2025. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: FECHA: N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 13 DE ENERO DEL AÑO 2026	

